



UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
RECTORÍA

RESOLUCIÓN N°

(002052) 31 DIC. 2012

"Por la cual se liquida el Presupuesto de Ingresos y Acuerdo de Apropriaciones de la Universidad del Atlántico para la vigencia fiscal entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2012, y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Superior No. 000010 de 19 de diciembre de 2011, expedido por el Consejo Superior"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 25 del Acuerdo No. 000013 del 30 de diciembre de 1997 emanado del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

Que la Rectora de la Universidad del Atlántico, en cumplimiento de las facultades otorgadas por el Estatuto Presupuestal (Acuerdo No. 000013 del 30 de diciembre de 1997) sometió a consideración del Consejo Superior el Proyecto de Acuerdo "Mediante el cual se fija el presupuesto de rentas y recursos de capital y acuerdo de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2012".

Que estudiado el proyecto de acuerdo de presupuesto para la vigencia fiscal del 2012, por el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico y surtido su trámite legal de conformidad con el Estatuto presupuestal, cumple con todos los requisitos de ley.

Que en el artículo 18 del Acuerdo No.021 del 07 Diciembre de 2011 se establece que le corresponde al Rector expedir la resolución de liquidación del presupuesto para la respectiva vigencia fiscal y que la resolución de liquidación se acompañará de un anexo que contiene el detalle de los gastos.

Que mediante Acuerdo Superior No. 000010 de 19 de diciembre de 2011, el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico aprobó el presupuesto para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2012.

Que el artículo 14 del Acuerdo 000010 de 19 de diciembre de 2011, "Mediante El Cual Se Fija El Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Acuerdo de Apropriaciones para la vigencia fiscal Del 1o. De Enero Al 31 de Diciembre De 2012" faculta a la Rectora para que mediante resolución se haga la liquidación previa del Presupuesto General de la Universidad.

RESUELVE:

Liquidación del Presupuesto General de la Universidad del Atlántico para la Vigencia Fiscal 2012



RESUELVE:
0 0 2 0 5 2
CAPITULO I

31 DIC. 2012

PRESUPUESTO DE RENTAS PROPIAS, APORTES E INGRESOS DE CAPITAL

Artículo 1o. Liquidar el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, de la Universidad del Atlántico, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2013, en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$236.624.647.394)**, valor que conservan el principio de equilibrio por el cual se garantiza la equivalencia de ingresos y gastos; según anexo detallado descrito en el acuerdo de presupuesto y que acompaña la presente resolución, así:

CONCEPTO	APROBADO
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$ 236.624.647.394
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 25.531.916.000
VENTAS DE SERVICIOS EDUCATIVO	11.237.251.000
VENTA DE OTROS SERVICIOS	13.403.273.000
OTROS INGRESOS CORRIENTES NO TRIBUTARIOS	891.392.000
TRANSFERENCIAS Y APORTES	\$ 145.453.837.883
APORTES, TRASPASOS Y TRANSFERENCIAS NACIONALES	93.971.522.000
APORTES, TRASPASOS Y TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTALES	11.508.306.818
APORTES SEGURIDAD SOCIAL	39.974.009.065
RECURSOS DE CAPITAL	\$ 65.638.893.511

CAPITULO II

PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículo 2o. Liquidar el Presupuesto de Gastos o Acuerdo de Apropriaciones, para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda, de la Universidad del Atlántico, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013, una suma por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$236.624.647.394)**, valor que conservan el principio de equilibrio por el cual se garantiza la equivalencia de ingresos y gastos; según anexo detallado descrito en el acuerdo de presupuesto y que acompaña la presente resolución, así:

Liquidación del Presupuesto General de la Universidad del Atlántico para la Vigencia Fiscal 2012



CONCEPTO	APROPIADO
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	\$ 236.624.647.394
PRESUPUESTO DE GASTO DE FUNCIONAMIENTO	\$ 217.405.924.926
SERVICIOS PERSONALES	67.936.507.000
GASTOS GENERALES	18.157.444.187
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	70.262.029.938
OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	61.049.943.801
PRESUPUESTO DEL SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	\$ 12.630.499.468
PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION	\$ 6.588.223.000

CAPITULO III

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3o. Normas y campo de aplicación. Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias al Estatuto Presupuestal de la Universidad del Atlántico, aprobado mediante Acuerdo 000013 del 30 de diciembre de 1997 y a las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003, Orgánicas del Presupuesto General de la Nación, y deben aplicarse en armonía con estas en aquellas partes que no lesionen la autonomía universitaria. Las presentes disposiciones rigen para el nivel central como para todas las Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad.

Artículo 4o. Presupuesto de los fondos generales de la Universidad. De conformidad con el Estatuto Presupuestal de la Universidad del Atlántico, y las demás disposiciones generales que lo complementen, modifiquen o adicionen, el presupuesto de los fondos generales de la Universidad comprende el fondo común, constituido por el conjunto de ingresos provenientes de la venta de servicios educativos de pregrado, aportes de la Nación, del Departamento y los recursos de capital; el fondo de autogestión (fondo especial), constituido por el conjunto de ingresos provenientes de la venta de servicios educativos de postgrado y de la venta de otros servicios (Asesorías, consultorías y convenios). Estos recursos se destinarán a atender las erogaciones correspondientes al funcionamiento básico de la Institución, necesarios para el cumplimiento de la misión universitaria, tales como: sueldos y salarios, prestaciones sociales, gastos generales, las transferencias y las inversiones.

Artículo 5o. Afectación del Gasto. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Artículo 6o. Prohibiciones. Queda terminantemente prohibido tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no se reúnan los requisitos legales y se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y/o ordenador del gasto, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia.



Artículo 7o. Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC. A fin de garantizar el pleno cumplimiento del presupuesto, su ejecución se hará con fundamento en lo establecido en la Constitución Política y en las normas legales que le sean aplicables como ente universitario autónomo; teniendo en cuenta las políticas presupuestales y financieras establecidas por el Consejo Superior, y con base en el "Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC" de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto Presupuestal de la Universidad del Atlántico.

El PAC constituye el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles, y el monto máximo mensual de pagos. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él. El PAC correspondiente a las apropiaciones de cada vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto de ese período.

Artículo 8o. Elaboración del PAC. Este será elaborado por la División Financiera, con la participación de los diferentes centros de costos. La expedición de la resolución del PAC y sus modificaciones, le corresponderá a la Vicerrectoría Administrativa, y su ejecución se hará a través de la Tesorería General o quien haga sus veces, por lo tanto este instrumento se constituye en control de pago.

En la elaboración del flujo de caja en la parte correspondiente a los ingresos, se deberá tener en cuenta las fechas de pago pactadas en los compromisos. Para ingresos que no dependan de fechas pactadas o que su recaudo no cuenta con una periodicidad definida, se deben realizar estimaciones sobre su comportamiento probable, utilizando si ello es posible el comportamiento histórico que ha tenido.

La programación mensualizada de los gastos, debe responder a una identificación clara de necesidades mensuales de gastos de funcionamiento e inversión acorde con las disponibilidades esperadas de recursos en la Tesorería de la Universidad, cada mes de la vigencia fiscal.

Artículo 9o. Prelación de pagos. En la programación y ejecución del PAC se atenderá prioritaria y oportunamente los pagos de servicios personales, las contribuciones inherentes a la nómina, los gastos generales, los gastos de inversión, el servicio de la deuda pública, y los servicios públicos domiciliarios. En la programación y ejecución del PAC atinente al pago del pasivo pensional de la vigencia, se atenderá el pago conforme a sus fuentes de financiación.

Artículo 10o. Manejo de cifras en pesos y decimales. Para el cálculo de las cifras del presupuesto se opta por redondear a múltiplos de mil, para facilitar las operaciones presupuestales.

En todas las transacciones presupuestales, contables y financieras que se deriven de la ejecución del presupuesto, el manejo de las cifras se ceñirán al siguiente procedimiento:

Cuando las cifras tengan un valor igual o inferior a cuarenta y nueve centavos (\$0,49), este se aproximará a la unidad más próxima por defecto.

Cuando las cifras tengan un valor igual o superior a cincuenta centavos (\$0,50), este se aproximará a la unidad más próxima por exceso.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización.

Artículo 11o. Liquidación de viáticos. Los viáticos de los servidores públicos y los trabajadores oficiales, se liquidarán con base en la misma tabla establecida por el Gobierno Nacional mediante decreto.

Artículo 12o. Disponibilidad y registro presupuestal. No se atenderán compromisos que se adquieran sin certificación de disponibilidad previa, sin registro presupuestal o sin la tramitación



ordinaria del Departamento de Gestión Financiera, so pena de que quien actúe sin el lleno de estos requisitos queda obligado a pagar con su propia pecunia, el valor de los compromisos adquiridos, y a responder por las sanciones disciplinarias y penales correspondientes.

Artículo 13o. Manejo de los recursos financieros. Acatando los principios presupuestales de Universalidad y de Unidad de Caja, todos los recursos financieros de la Universidad deberán manejarse por medio de los encargos fiduciarios de la Institución, sin excepción alguna.

Al Departamento de Gestión Financiera le corresponde verificar y refrendar que el registro presupuestal del gasto ordenado se encuentre debidamente asentado en el sistema de control presupuestal, que existe apropiación suficiente, que existe saldo disponible en el Programa Anual Mensualizado de Caja y que cumple con los principios presupuestales establecidos en el Estatuto presupuestal vigente.

El Departamento de Gestión Financiera es la dependencia encargada del control presupuestal de ingresos y gastos: Por tanto, es la encargada de vigilar que se conserve el principio de unidad de caja en la Institución.

Artículo 14o. Liquidación del presupuesto. El Departamento de Gestión Financiera realiza la presente liquidación del presupuesto mediante Resolución Rectoral, incluyendo el detalle de los numerales de ingresos, los artículos de gastos y la ejecución del presupuesto se hará con base en los mismos.

Para la ejecución de los proyectos y actividades correspondientes a cada proyecto, las unidades académico-administrativas deberán presentar en formato previamente diseñado por la Oficina de Planeación, lo concerniente al contenido de cada uno de ellos, para recibir el concepto de dicha Oficina, quien podrá hacer las recomendaciones que considere pertinente para el mejoramiento de los mismos.

El control de gestión a los proyectos, metas y recursos asignados, será ejercido por la Dirección de Control Interno, la cual a su vez hará los reportes al Rector, esto en concordancia con lo estipulado en la Ley 87 de 1993, el Decreto 2145 del 4 de noviembre de 1999 y el Modelo Estándar de Control Interno para entidades del Estado (MECI 1000:2005).

Artículo 15o. Autorizaciones al Rector(a). Facúltese al Rector para que mediante resolución pueda efectuar operaciones presupuestales, tales como:

- a) Corregir las inconsistencias por errores mecanográficos o aritméticos.
- b) Realizar las reducciones, aplazamientos y traslados presupuestales, que fueren pertinentes con el fin de lograr una adecuada ejecución presupuestal.
- c) Crear, suprimir o redefinir renglones de rentas o gastos en el presupuesto.
- d) Crear y ordenar el control individual y autocontrol, presupuestal, contable y de caja.

Artículo 16o. Aprobación, control presupuestal, contable y de tesorería de los ingresos y gastos de la Unidad de Salud. Autorízase al Rector de la Universidad del Atlántico para que mediante Resolución ejecute el presupuesto de ingresos y gastos que aprobó la Junta Administradora de la Unidad de Salud de la Universidad del Atlántico, y se establezca el control presupuestal, contable y de tesorería de dichos ingresos y gastos.

Artículo 17o. Ingresos adicionales por fallos judiciales. En caso que se originen en la vigencia fiscal 2013 ingresos adicionales por el impacto de la Acción Popular, su destinación será el pago de crédito externo y la constitución de un Patrimonio Autónomo y con destinación específica en los objetivos misionales y funcionales de la Universidad establecida en el Plan Estratégico 2009-2019.

CAPÍTULO IV

Liquidación del Presupuesto General de la Universidad del Atlántico para la Vigencia Fiscal 2012



CLASIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS

Artículo 18°. La descripción del catálogo del presupuesto de ingresos de la Universidad del Atlántico será la siguiente.

PRESUPUESTO DE INGRESOS: este permite identificar los diferentes conceptos de las rentas y recursos aprobados por el Consejo Superior, los cuales se esperan recaudar durante la vigencia fiscal. Comprende el registro de los ingresos corrientes y recursos de capital al igual que los reconocimientos de ingresos de vigencias anteriores.

INGRESOS APROBADOS: en términos de la dinámica presupuestal "... estos representan el valor del presupuesto de ingresos o rentas aforado inicialmente afectándose con las adiciones y reducciones aprobadas de acuerdo con las normas"

Las cuentas de Presupuesto de la Universidad del Atlántico se definen de la siguiente manera:

INGRESOS CORRIENTES: Son los ingresos que la Universidad recibe ordinariamente en función de los servicios de docencia, investigación, extensión y proyección social; y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados. Se clasifican en Rentas Propias, Otros Ingresos Corrientes y Aportes.

Los Ingresos Corrientes aumentan el patrimonio de la institución y cumplen dos condiciones:

1. Corresponden a las operaciones propias de la institución y a los aportes gubernamentales y de otras entidades para el cumplimiento de la función institucional.
2. Se perciben en la vigencia fiscal en la cual se originan.

El presupuesto de Ingresos Corrientes se clasifica en los siguientes rubros:

1. **RENTAS PROPIAS:** se clasifican así los ingresos corrientes derivados de las operaciones propias de la misión u objeto social de la institución. Comprende la venta de servicios educativos, la venta de otros servicios y otros ingresos corrientes no tributarios.

1.1. **VENTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS:** Comprende la suma pagada por los estudiantes de pregrado, para cubrir parte de los costos en que incurre la institución, para su formación profesional.

También hace parte de esta cuenta el valor pagado por los estudiantes del nivel de formación de postgrado para cubrir los costos en que incurre la institución para su formación avanzada.

Comprende las siguientes subcuentas y detalles:

1.1.1. **Inscripciones:** suma cancelada por los aspirantes a la formación de pregrado y postgrado, se clasifica en **Inscripciones de Pregrado y Postgrados**

Liquidación del Presupuesto General de la Universidad del Atlántico para la Vigencia Fiscal 2012



1.1.2. Matrículas y Complementarios: valor neto pagado durante la respectiva vigencia fiscal, por concepto de nivel de formación de pregrado y de postgrado. Este concepto incluye derecho de matrícula, seguro estudiantil, arreglo de sillas, derecho de laboratorios y sistematización, y servicio médico de promoción, se clasifica en:

1.1.2.1. Matrículas y complementarios de Pregrado

1.1.2.2. Matrícula de Postgrados

1.1.3. Derechos de Grado: suma cancelada por los estudiantes aspirantes a optar al título de pregrado o postgrado en su respectivo programa, después de haber culminado satisfactoriamente el ciclo académico

1.1.4. Otros Derechos Académicos: incluye la suma cancelada por los alumnos para el pago de certificados, calificaciones, duplicados de diploma, supletorios, habilitaciones, vacacionales, exámenes únicos, validaciones, intensivos, módulos, concurso docente, actas de grado. Se clasifican en:

1.1.4.1 Derechos Académicos Diversos (Certificaciones, actas de grado, duplicados de diplomas)

1.1.4.2. Otros Ingresos: (Reintegros, traslados, transferencias, etc.)

1.2. VENTA DE OTROS SERVICIOS: comprende los ingresos que recibe la institución por la venta de servicios en cumplimiento de sus funciones esenciales de docencia, investigación, extensión y proyección social. Comprende:

1.2.1. Venta de Servicios de Investigación (Asesorías, Consultarías y Convenios)

1.2.2. Cursos de Extensión y Educación Continuada

1.3. OTROS INGRESOS CORRIENTES NO TRIBUTARIOS:

1.3.1. Arrendamiento de Locales y Escenarios: Valor recibido por el arrendamiento del espacio destinados a servicios como: cafeterías, librerías, fotocopiadoras, teatros, laboratorios, escenarios deportivos, auditorios, etc. Incluye el pago de servicios públicos y otros conceptos conexos al arrendamiento del bien inmueble. También incluye bienes muebles como equipos de computación, video, equipos de laboratorio etc.

1.3.2. Devolución de IVA: Según lo estipulado en el artículo 92 de la ley 30 de 1992, son los dineros devueltos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), por concepto de IVA pagado por la institución en la adquisición de bienes, insumos y servicios que están grabados con este tributo, mediante liquidaciones periódicas que se realicen en los términos que señale el reglamento y la legislación tributaria, y además comprende los dineros recibidos de Colciencias y otros entes públicos o privados para la financiación o cofinanciación de proyectos de investigación.

2. TRANSFERENCIAS Y APOORTE: Estos ingresos estarán constituidos por aportes del presupuesto nacional para funcionamiento e inversión y por los aportes de los entes territoriales, y otras personas, con el fin de contribuir al cumplimiento de la función social e institucional de la Universidad.

Liquidación del Presupuesto General de la Universidad del Atlántico para la Vigencia Fiscal 2012



Su carácter de aportes se caracteriza por la recepción de recursos sin que por la misma exista contraprestación alguna, estando determinado por una norma previamente establecida (Ley, Ordenanza, Acuerdos, otras normas legales) según el caso.

Se registrarán por separado cada clase de aportes según la obligación que confieren, así:

2.1. Aportes Traspasos y Transferencias Nacionales: Registra los aportes asignados ordinariamente y reconocidos por el Gobierno Nacional en la ley de apropiaciones (Ley General del Presupuesto) que el Congreso de la República expide cada año; y los recibidos extraordinariamente del presupuesto nacional; para ser distribuidos libremente por el órgano competente de la Universidad.

En este rubro se registran los aportes asignados ordinariamente por el gobierno nacional, que según el artículo 86 de la ley 30 de 1992 deben ser destinados para funcionamiento e inversión; y que deben ser distribuidos autónomamente por el órgano competente de la Universidad, para cubrir los fines específicos de la Universidad, y no destinados a la capitalización de la institución en razón del mejoramiento de la calidad de las instituciones.

En subcuenta separada se clasifica los aportes del Gobierno Nacional Art. 87 Ley 30 de 1992 y del reconocimiento de Pasivo de Cesantías de conformidad con el Decreto 1700/2002

2.2. Aportes Recibidos del Gobierno Departamental: Registra los aportes conforme al Artículo 86 de la Ley 30 de 1992, los cuales deben ser asignados ordinariamente a la Universidad, por la Gobernación del Departamental y forman parte del Presupuesto del Departamento.

En subcuenta separada se clasifica los aportes del Gobierno Departamental correspondiente al reconocimiento de Pasivo de Cesantías de conformidad con el Decreto 1700/2002

2.3. Aportes Seguridad Social: Reconoce conforme a la Ley y fallos judiciales los recursos para pensiones y de reconocimiento de los bonos del año base que corresponden a la concurrencia a cargo de la Nación y del Departamento y vienen incluidos en el decreto de liquidación anual de presupuesto, en los gastos de funcionamiento de la Universidad, se clasifican en:

Pasivo Actuarial Nación - Subcuenta 1
 Pasivo Actuarial Nación - Bonos - Subcuenta 1
 Pasivo Actuarial - Departamento - Subcuenta 1.
 Pasivo Actuarial Departamento - Bonos - Subcuenta 1

3. RECURSOS DE CAPITAL: Los recursos de capital comprenderán:

3.1. Rendimientos Financieros – Recursos de Libre Asignación:

3.1.1. Rendimientos
 3.1.2. Rendimientos Fondos de pensiones

Liquidación del Presupuesto General de la Universidad del Atlántico para la Vigencia Fiscal 2012



3.2. Venta de Activos No Financieros al Sector Privado:

3.2.1 Bienes Muebles e Inmuebles

3.3. Recuperación de Cartera:

- 3.3.1. Aportes por Cobrar Gobierno Nacional (Acción Popular)
- 3.3.2 Aportes por Cobrar Gobierno Nacional - Ajuste Convenio de Concurrencia
- 3.3.3 Aportes por Cobrar Gobierno Nacional (Acción Popular)
- 3.3.4 Aportes por Cobrar Gobierno Departamental - Ajuste Convenio de Concurrencia
- 3.3.5 Aportes por Cobrar Gobierno Departamental (Acción Popular)
- 3.3.6. Gobierno Nacional 10% Votación
- 3.3.7. Aporte por Cobrar (Otros)

3.4. Otros Recursos de Cartera por Cobrar

3.4.1 IVA Vigencias Expiradas

3.5. Reintegros

- 3.6. Reintegros por mayores valores pagados
- 3.7. Excedentes convenios

Los recursos de los créditos internos y externos con vencimiento mayor a un año, de acuerdo con los cupos autorizados por el consejo superior, los excedentes financieros, los recursos del balance, el diferencial cambiario originado por la monetización de los desembolsos del crédito externo y de las inversiones en moneda extranjera y las donaciones.

Recursos de Cooperación Internacional: Si la institución llegare a recibir recursos de asistencia o cooperación internacional de carácter no reembolsable, deberán incorporarse dentro del presupuesto como recursos de capital, de conformidad con lo establecido en los convenios respectivos.

ARTICULO 19°. La clasificación y descripción de las apropiaciones del presupuesto de gastos de la Universidad del Atlántico es la siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA: Este representa los diferentes conceptos de gastos aprobados, afectados y ejecutados, para el cumplimiento durante la vigencia fiscal, de las funciones esenciales universitarias de docencia, investigación, extensión y proyección social, las actividades de bienestar universitario y las funciones de apoyo y gestión administrativa.

Contiene las apropiaciones para gastos de funcionamiento y los gastos de inversión. Igualmente incluye los conceptos de vigencias expiradas aprobadas para el pago y con cargo a la vigencia actual, cuando las normas presupuestales así lo permitan.

Con el propósito de registrar las etapas de aprobación, afectación y ejecución presupuestal del gasto, se han establecido las cuentas que representan la situación particular de cada rubro del presupuesto para un rubro determinado.



GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Este grupo comprende el conjunto de pagos realizados para lograr la operación normal, ordinaria o habitual de la institución durante la correspondiente vigencia fiscal.

El presupuesto de funcionamiento se clasifica en cuatro apropiaciones que son:

Gastos de Personal
Gastos Generales
Otros Gastos de Funcionamiento
Transferencias Corrientes

El subgrupo Gastos de Personal se divide en cuentas, subcuentas y auxiliares por objeto de gasto en:

GASTOS DE PERSONAL: Corresponde a los gastos en que incurre la Universidad para proveer los cargos definidos en la planta de personal, así como la contratación de personal (personas naturales o jurídicas) para las labores específicas o la prestación de servicios profesionales.

Los Gastos de Personal indistintamente si son administrativos u operativos se clasifican en los siguientes objetos del gasto:

Servicios Personales Asociados a la Nómina
 Servicios Personales Indirectos

SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA: Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, a los servidores públicos vinculados a la planta de personal sean empleados públicos o trabajadores oficiales. Incluye el pago de horas extras, recargos nocturnos, sueldo de vacaciones, indemnizaciones, compensación por vacación y prestaciones sociales.

Los gastos de personal están clasificados contablemente por los Servicios Personales Asociado a la nómina Docente y Administrativo respectivamente, servicios personales indirectos, contribución nómina sector público.

Servicios Personales Asociados a la Nómina – Sueldo de Personal de Nómina Docentes de Planta: Representan el valor de la remuneración ordinaria y los valores asociados a ella, presupuestados para pagar a los servidores públicos que desarrollan funciones permanentes u ocasionales de la función docente que constituye el desarrollo del cometido esencial u objeto social de la Universidad, como retribución por la prestación de sus servicios. Comprende las siguientes apropiaciones:

- **Sueldo Personal Docente:** Valor del salario básico determinado según escalafón docente y el decreto 1279 u otra forma de remuneración. Sueldo devengado por el personal docente de planta y ocasionales de la institución.



- **Primas de Servicio:** para las nómina 40 y 50 tendrán derecho a una prima de servicio anual equivalente a quince días de remuneración que se pagará en los primeros quince días del mes de julio de cada año. Cuando el funcionario no haya trabajado el año completo en la misma entidad tendrá derecho al pago proporcional de la prima, a razón de una doceava parte por cada mes completo de labor y siempre que hubiere servido en el organismo por lo menos un semestre; para los empleados públicos docentes cobijados por el Decreto 1279 tienen derecho a una Prima Anual de Servicios equivalente a treinta (30) días de remuneración mensual, la que se paga completa a quienes hayan estado vinculados durante un (1) año. A los empleados públicos docentes de carrera que hayan estado vinculados por tiempo inferior a un año, siempre que hubieren servido a la Universidad respectiva por lo menos seis (6) meses, se les liquida proporcionalmente, a razón de una doceava (1/12) parte por cada mes de servicio completo. Esta Prima se cancela en la segunda quincena de junio del año respectivo y se liquida con base en los siguientes valores: la remuneración mensual que corresponda al docente a treinta (30) de abril del año respectivo y una doceava (1/12) de la Bonificación por Servicios Prestados cuando ésta se haya causado.

- **Prima de Navidad:** Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho al reconocimiento y pago de una prima de Navidad. Respecto de quienes por disposición legal o convencional no tengan establecida otra cosa, esta prima será equivalente a un mes del salario que corresponda al cargo desempeñado a treinta de noviembre de cada año. La prima se pagará en la primera quincena del mes de diciembre, cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año civil, tendrá derecho a la mencionada prima de Navidad en proporción al tiempo laborado, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable. Para los docentes cobijados por el Decreto 1279 la Prima de Navidad se determina por la suma de los siguientes valores: la remuneración mensual a treinta (30) de noviembre del año respectivo, una doceava (1/12) de la Prima de Servicios, una doceava (1/12) de la Prima de Vacaciones y una doceava (1/12) de la Bonificación por Servicios Prestados. La Prima de Navidad se paga completa a quienes hayan estado vinculados durante un (1) año, y proporcionalmente al tiempo servido a quienes hayan estado vinculados por tiempo menor, a razón de una doceava (1/12) parte por cada mes completo de servicio.

- **Vacaciones:** Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones. Para los docentes cobijados por el decreto 1279, por cada año completo de servicios el personal docente tiene derecho a treinta (30) días de vacaciones, de los cuales quince (15) son hábiles continuos y quince (15) días calendario; se liquidan con base en los siguientes valores, siempre y cuando el docente tenga derecho a ellos, en la fecha en la cual inicia el disfrute de aquellas: la remuneración mensual, una doceava (1/12) de la Prima de Servicios y una doceava (1/12) de la Bonificación por Servicios Prestados.

- **Prima de Vacaciones:** Prestación que cancela la Universidad a los docentes, por año de servicio o fracción, equivalente a quince días de salario, una doceava (1/12) de la Prima de Servicios



y una doceava (1/12) de la Bonificación por Servicios Prestados. Para los docentes cobijados por el Decreto 1279, la Prima de Vacaciones se determina por la suma de los siguientes valores: dos tercios (2/3) de la remuneración mensual, una doceava (1/12) de la Prima de Servicios y una doceava (1/12) de la Bonificación por Servicios Prestados.

- **Bonificación por Servicios Prestados –Docentes-**: Esta prestación es equivalente al 35% de la remuneración mensual del docente en tiempo completo, para quienes están adscritos al régimen salarial y prestacional del Decreto 1279/02. Para los docentes de régimen diferente, será equivalente al 35% de la remuneración mensual.
- **Recreación y deportes**: Es un reconocimiento a los empleados públicos equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual, los cuales se pagarán en el momento que el docente cumpla años de servicios, la cual se reconoce a los docentes que no están adscritos al régimen salarial y prestacional del Decreto 1279/02.
- **Cesantías e Intereses Sobre Cesantías**: consistente en el valor de un mes de sueldo por cada año de servicios, cancelando igualmente un interés sobre el valor causado.

Servicios Personales Asociados a la Nómina – Docentes de Expestalozzi (Plan de Protección Social): Representan el valor de la remuneración ordinaria y los valores asociados a ella, presupuestados para pagar a los servidores públicos que desarrollaron funciones docentes al nivel de secundaria en el instituto Pestalozzi, y que por poseer fuero sindical o ser cabezas de familias u otra condición especial, no se podrá cesar el pago de sus emolumentos hasta tanto no se defina su situación laboral. Comprende las siguientes apropiaciones:

- **Prima de servicios**: A este rubro se imputara el reconocimiento de esta prestación reconocida a los docentes, equivalente a quince días de salario más la doceava parte de la bonificación por servicios prestados, más la doceava parte de la bonificación por compensación, pagaderas en el mes de junio.
- **Prima de Navidad**: Constituye el pago de la prestación que la universidad reconoce a los docentes, por un año de servicio o fracción, equivalente a un mes de salario más las doceavas partes de la bonificación por servicios prestados, de la prima de servicios y de la prima de vacaciones.
- **Prima de vacaciones**: Prestación que cancela la Universidad a los docentes, por año de servicio o fracción, equivalente a quince días de salario más las doceavas partes de bonificación por servicios prestados y de la prima de servicios.
- **Bonificación por Servicios Prestados**: Prestación equivalente al 35% del valor conjunto de la asignación básica mensual.



- **Auxilio por Recreación y Deportes.** Es un reconocimiento a los empleados públicos equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual, los cuales se pagarán en el momento que el docente cumpla años de servicios
- **Cesantías e Intereses Sobre Cesantías:** consistente en el valor de un mes de sueldo por cada año de servicios, cancelando igualmente un interés sobre el valor causado.

Servicios Personales Asociados a la Nómina – Servidores Públicos No Docentes: Representan el valor de la remuneración ordinaria y los valores asociados, presupuestados para pagar a los servidores públicos que desarrollaron funciones administrativas permanentes o transitorias, como retribución por la prestación de sus servicios a la Universidad.

Esta diferenciación es de suma importancia, puesto que permite establecer el peso económico de los servicios personales directamente atribuibles a la prestación de servicios educativos, y los atribuibles a la administración. Comprende las siguientes apropiaciones:

- **Sueldo Personal Nómina Administrativos:** Sueldo devengado por empleados públicos y trabajadores oficiales de la institución.
- **Prima de Servicio:** Constituye el pago de la prestación que la Universidad reconoce a los trabajadores oficiales y empleados públicos, equivalente a quince días de salario más la doceava parte de la bonificación por servicios prestados, pagadera en el mes de junio.
- **Prima de Navidad:** Constituye el pago de la prestación que la Universidad reconoce a los trabajadores oficiales y empleados públicos, por un año de servicio o fracción, equivalente a un mes de salario más la doceavo partes de: La bonificación por servicios prestados, la prima de servicios y la prima de vacaciones.
- **Prima de Vacaciones:** Prestación que se cancela a los trabajadores oficiales y empleados públicos, por un año de servicio o fracción, equivalente a quince días de salario más las doceavas partes de la bonificación por servicios prestados y de la prima de servicios.
- **Prima de Antigüedad:** Asignación cancelada a los trabajadores oficiales de acuerdo con la convención colectiva vigente, de conformidad con la siguiente tabla:

INTERVALO DE ANTIGÜEDAD	DIAS DE SALARIO
2 – 5 años	3
5 años 1 día – 8 años	4
8 años 1 día – 11 años	5
11 años 1 día -13 años	6
13 años 1 día – 15 años	7
15 años 1 día - 18 años	10
18 Años 1 día en adelante	11



- **Auxilio de Alimentación:** Prestación que la Universidad reconoce a todos sus servidores públicos no docentes que laboran jornadas continuas y especiales, de conformidad con sus disposiciones legales y la convención colectiva vigente.
- **Auxilio de Transporte:** Pago realizado a los servidores públicos no docentes que tengan derecho de conformidad con las disposiciones legales y las convenciones colectivas vigentes.
- **Subsidio Familiar:** Constituye el reconocimiento que se le hace a los servidores públicos de conformidad con las normas y las convenciones colectivas vigentes.
- **Bonificación por Servicios Prestados:** Prestación que se paga a los servidores públicos no docentes de la siguiente manera:

Para quienes tienen derechos convencionales adquiridos, esta se calcula con base en lo estipulado en las convenciones colectivas de 1985 Art. 1º y 1989 Art. 2º, y para los demás, de conformidad con las disposiciones legales.

- **Auxilio para Recreación y Deporte:** Prestación que se paga a los servidores públicos de la institución de conformidad con las disposiciones legales y las convenciones colectivas vigentes, equivalente a dos días de la asignación básica mensual que les corresponda por cumplir años de servicio.
- **Auxilio Convención y de ley (maternidad, educación, funerario):** A este rubro se imputará el pago de los auxilios a los servidores oficiales de la Universidad que estén cobijados por la Convención Colectiva Vigente. La Universidad del Atlántico reconocerá a la persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de los trabajadores públicos, oficiales o pensionado equivalente al último salario base de cotización, o el valor correspondiente a la última mesada pensional recibida, según sea el caso, sin que pueda ser inferior a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni superior a diez veces dicho salario. En caso que la Universidad del Atlántico, no haya cancelado el seguro de vida de sus trabajadores ante la compañía aseguradora, que incluya el amparo del auxilio de que trata el presente rubro.
- **Indemnización Laboral:** Erogación a cargo de la institución por retiro o desvinculación del personal de conformidad con la ley.
- **Compensación por Vacaciones:** Suma cancelada, por vacaciones causadas y no disfrutadas, al personal que se desvincula, o que por necesidad del servicio, no puede tomarlas a tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el rector.



HORAS EXTRAS RECARGO NOCTURNO: Contempla la remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria, diurna o nocturna o en días dominicales y feriados de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Y el recargo nocturno legal para los servidores públicos de la institución que laboren en dicha jornada.

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS: Comprende los gastos destinados a atender la contratación de personas naturales y jurídicas para que presten servicios calificados o profesionales en las áreas académicas y administrativas, cuando no puedan ser desarrollados con el personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincula en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones.

Teniendo en cuenta la importancia económica de algunos componentes de este gasto, los servicios personales indirectos se clasifican así:

SERVICIOS PERSONALES ADMINISTRATIVOS INDIRECTOS: Comprenden los gastos destinados a atender la contratación de personas naturales y jurídicas que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser cubiertos por el personal de planta administrativa.

Hacen parte de esta denominación las siguientes apropiaciones:

Servicios Jurídicos y Profesionales

Servicios Técnicos, Profesionales y Auxiliares de Proyectos- Nivel Central

Servicios Técnicos, Profesionales y Auxiliares de Proyectos- Unidades Académicas

Honorarios Pares Evaluadores

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS – HORAS CÁTEDRA: Comprende los gastos ocasionados por la vinculación de docentes, quienes sin ser empleados públicos docentes de régimen especial ni pertenecer a la carrera profesoral, son requeridos para el desarrollo de las horas Cátedra en los programas de pregrado, y sus condiciones salariales y prestaciones están regidas por las reglas contractuales que en cada caso se convengan, conforme a las normas internas de la Universidad, con sujeción a lo dispuesto en las disposiciones constitucionales y legales.

Prestaciones Sociales por Prestación de Servicios Personales Docentes Indirectos: Sumas pagadas a los docentes hora Cátedra y ocasionales, distintas de los salarios ordinarios, comprende:

Prima de Navidad - Horas Cátedra Presencial

Prima de Servicios - Horas Cátedra Presencial

Cesantías e Intereses Sobre Cesantías - Horas Cátedra Presencial

Vacaciones - Horas Cátedra Presencial

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS – OTROS: Comprende los gastos destinados a atender la contratación de personas naturales para la prestación de servicios calificados o profesionales, cuando estos no alcancen a ser prestados con personal de planta o en su defecto por fuera de su carga académica. Incluye la remuneración del personal que se vincula en forma ocasional para desarrollar



temporalmente cursos de extensión y educación continuada y de programas de posgrado. Dentro de este concepto se contemplan los siguientes rubros de detalles:

Remuneración Docentes de Postgrado

Estímulo y Bonificación Extraordinario por Servicios de Extensión Remunerada Prestados

Estímulo y Bonificación Extraordinaria por Servicios Prestados por Cursos De Extensión - Docentes De Planta

Estímulo y Bonificación Extraordinaria por Servicios Prestados en Cursos De Extensión - Docentes Horas Cátedra

Estímulo y Bonificación Extraordinaria por Servicios Prestados en Cursos De Extensión - Invitados

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA: Comprende las contribuciones legales que debe hacer la institución como empleador, y que tiene como base la nómina del personal de planta y los docentes hora Cátedra y ocasionales, destinadas a entidades del sector público o privado tales como, Cajas de Compensación Familiar, ICBF, Fondos de Pensiones, Fondo de Cesantías, Empresas Promotoras de Salud (EPS), y Administradoras de Riesgos Profesionales (ARP). Comprende:

Contribuciones Inherentes a la Nómina -Administradas por el Sector Privado

Contribuciones Inherentes a la Nómina -Otros Aportes a Entidades del Sector Público

Contribuciones Inherentes a la Nómina -Aportes ICBF

GASTOS GENERALES: Comprende los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la institución cumpla con las funciones esenciales tanto en las áreas administrativas y académicas así como para el pago de Sentencias Judiciales, Impuestos, Tasas, Contribuciones, Derechos y Multas e Intereses y Comisiones a que estén sometidos legalmente.

Los gastos generales están clasificados contablemente en adquisición de bienes y adquisición de servicios que causen el nivel central y descentralizado (unidades académicas) en el desarrollo de sus actividades de gestión y soporte; en cumplimiento de la función misional de docencia, investigación y extensión.

Los gastos generales, indistintamente, se clasifican en los siguientes objetos de gasto:

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Son los gastos relacionados con la compra de bienes muebles, tangibles e intangibles, duraderos y de consumo necesarios para apoyar el desarrollo de los procesos desarrollados por la Universidad; así como la contratación de servicios con personas naturales o jurídicas que complementan el desarrollo de los procesos de la entidad y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo. Estos bienes y servicios no están contenidos en los proyectos de adquisiciones de los planes de inversión.

Impuestos, Tasas, Contribuciones, Derechos y Multas:



Apropiación destinada al pago de tributos, derechos arancelarios, tasas, contribuciones derechos y multas que se ocasionen para el funcionamiento de la Institución, cualquiera que sea el año de su causación. Entre estos se incluye el pago por el certificado de emisiones atmosféricas de fuentes móviles o análisis de gases a los vehículos oficiales, gastos notariales y de escrituración, certificados de libertad y tradición y de cámara de comercio, paz y salvos, entre otros.

Adquisición de Bienes y Servicios – Muebles y Enseres: Apropiación destinada a sufragar gastos generados por la adquisición de escritorios, máquinas de escribir, calcular, mesas, sillas, equipos de oficina, archivos, etc., destinados a dotar las dependencias administrativas para su normal funcionamiento.

Adquisición de Bienes y Servicios – Materiales y Suministros: Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos requeridos para el desarrollo de las actividades estratégicas, misionales, de apoyo, de evaluación y control. Incluye tales como papelería, útiles de escritorio, cafetería, aseo; materiales para seguridad; campañas educativas y similares, material fotográfico, material necesario para artes gráficas y microfilmación, productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio, hologramas, stickers para código de barras; y en general todo tipo de suministros o adquisición de bienes de consumo final o fungibles que no son objeto de devolución y necesarios para la realización de los procesos inherentes al cumplimiento de la misión institucional. Por este rubro no se podrán adquirir equipos.

Adquisición de Bienes y Servicios – Mantenimiento: A este rubro se le cargan todos los gastos en que se incurren para el mantenimiento preventivo y correctivo de las edificaciones, maquinarias y diferentes muebles y equipos de propiedad o a cargo de la universidad, y los repuestos, accesorios, que se requieran para tal fin. En ningún caso incluye la contratación de personal ni la adquisición de equipos de cómputo, equipos de impresión y de comunicaciones.

Adquisición de Bienes y Servicios – Comunicación y Transporte: Apropiación destinada a cubrir los gastos por concepto por el servicio de correo, fax, telegramas, provisión del servicio de internet, traslado aéreos y terrestres y almacenaje, empaques, embalajes, de materiales y equipos desde el lugar de compra a la institución, así como pago por el uso del espectro electromagnético, y otros medios de comunicación y transporte dentro de la ciudad de los empleados en cumplimiento de sus funciones, gastos de parqueadero de vehículos oficiales cuando a ello hubiere lugar. Incluye gasolina y peajes, por el desplazamiento de funcionarios de la Universidad y vehículos oficiales dentro y fuera de la ciudad. En ningún caso incluye contratación de personal.

Adquisición de Bienes y Servicios – Impresos y Publicaciones: Valor pagado a terceros por la edición de textos, folletos, revistas, periódicos, edición de formas, fotocopias, encuadernación, empaste, sellos, avisos, formularios, fotografías, renovación derecho código de barras, enmarcación de fotomosaicos, impresión de pendones, carnets de estudiantes y para el personal que desempeñe funciones en la Universidad, así como las publicaciones en la gaceta oficial, la avisos en prensa, radio local y nacional y demás formas de comunicación impresa, auditiva o visual para hacer conocer las actividades académicas, de extensión e investigación; programas, normas o medidas de las autoridades superiores de la universidad. También estipula el servicio de transcripción, fotocopias, encuadernación y demás actividades afines

Liquidación del Presupuesto General de la Universidad del Atlántico para la Vigencia Fiscal 2012



Adquisición de Bienes y Servicios – Servicios Públicos: Rubro para sufragar el consumo de servicios públicos. Incluye los servicios de acueducto y alcantarillado, recolección de basuras, energía eléctrica, gas natural, telefonía, y otras formas de comunicación de los inmuebles e instalaciones en los cuales funcione la Universidad, cualquiera que sea el año de su causación. También incluye aquellos costos accesorios tales como instalaciones, reinstalaciones, acometidas y traslados

Adquisición de Bienes y Servicios – Seguros: Apropiación destinada para el pago de pólizas de amparo que cubran todo riesgo, daños materiales a bienes inmuebles, automóviles, manejo global para entidades oficiales, responsabilidad civil extracontractual, transporte de valores, transporte de mercancías, SOAT, maquinaria y equipos, sustracción clavo a clavo, cumplimiento y seguros de vida, seguro de lesiones corporales que ampare a funcionarios de la Universidad, así como seguros que amparen a funcionarios del nivel directivo contra riesgo de perjuicios causados a terceros por las acciones en ejercicio de sus funciones. Igualmente se pagarán las pólizas de manejo que se requieran, así como también los seguros que requieran el levantamiento de embargos judiciales, los deducibles por concepto de reclamaciones a compañías aseguradoras y las cauciones judiciales expedidas por compañías de seguros.

Adquisición de Bienes y Servicios – Arrendamientos: Apropiación destinada a cubrir los gastos ocasionados por cánones de arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad oficial o particular, ocupados por la Universidad, expensas de administración de los mismos y de bienes muebles como vehículos, maquinaria y equipo científico y especializado.

Adquisición de Bienes y Servicios – Viáticos y Gastos de Viaje: Por este rubro se le reconoce a los servidores públicos de la Universidad, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previa resolución de comisión, deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habituales de trabajo. Los reconocimientos se harán con base a los reglamentos establecidos por el Consejo Superior para el efecto, y en concordancia con lo estipulado por el Gobierno Nacional.

Los viáticos y gastos de viajes para el cumplimiento de actividades sindicales, solo serán reconocidos y pagados a los trabajadores oficiales.

Queda expresamente prohibido el pago de viáticos a estudiantes, salvo que tengan el carácter de representantes ante los Consejos Superior y Académico de la Universidad.

No se podrán imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad.

Con cargo a esta apropiación se sufragaran los gastos de alojamiento, alimentación y transporte de contratistas mediante orden de prestación de servicios o contratos administrativos de prestación de servicios, siempre y cuando este establecidos en las cláusulas de dichos contratos y/o se justifique por escrito que deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habituales de trabajo.

Asimismo se pagarán con esta apropiación, los gastos de transporte, manutención y alojamiento, de investigadores, asesores y consultores externos adscritos a proyectos de la Universidad, conferencistas y docentes invitados que contribuyan al desarrollo o cumplimiento de la misión institucional. Las autorizaciones de estos viáticos y gastos de viaje se harán previo acto administrativo y en estricta sujeción a los pagos establecidos por normas legales.

Liquidación del Presupuesto General de la Universidad del Atlántico para la Vigencia Fiscal 2012



Adquisición de Bienes y Servicios – Gastos Judiciales: Apropriación destinada a cubrir los gastos y costas del proceso causados a su instancia a medida que se vayan produciendo, diferentes a los honorarios de los abogados defensores.

Se considerarán gastos del proceso aquellos desembolsos que tengan su origen directo e inmediato en la existencia de dicho proceso, y costas la parte de aquéllos que se refieran al pago de los siguientes conceptos:

Inserción de **anuncios o edictos** que de forma obligada deban publicarse en el curso del proceso.

Depósitos necesarios para la presentación de recursos.

Derechos de **peritos** y demás abonos que tengan que realizarse a personas que hayan intervenido en el proceso.

Copias, certificaciones, notas, testimonios y documentos análogos que hayan de solicitarse conforme a la Ley, salvo los que se reclamen por el tribunal o juzgado a registros y protocolos públicos, que serán gratuitos.

Derechos arancelarios (gastos notariales) que deban abonarse como consecuencia de actuaciones necesarias para el desarrollo del proceso.

Adquisición de Bienes y Servicios – Gastos Financieros: Agrupa todos los conceptos de gastos causados en la adquisición de recursos de créditos, en la prestación de servicios bancarios, comisiones por transferencias de fondos, costos de chequeras y talonarios, comisiones por servicio de encargo fiduciario por concepto de manejo y administración de los recursos en virtud del contrato de encargo fiduciario vigente y otros.

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – OTROS GASTOS POR ADQUISICIÓN DE SERVICIOS:

Inscripción a Cursos y Seminarios-Capacitación : Rubro destinados a la actualización y capacitación del personal docente y administrativo, promover el desarrollo integral del recurso humano, elevar el nivel de compromiso de los empleados, fortalecer la capacidad de aportar conocimientos, habilidades y actitudes para el mejor desempeño laboral, facilitar la preparación permanente de los empleados y para contribuir al mejoramiento Institucional.

Por este rubro se atenderán las erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de capacitación, y estímulos que autoricen las normas legales vigentes.

No se deben efectuar erogaciones con destino al pago de la educación definida como Formal (pregrado, postgrados) de conformidad con la Ley General de Educación.

Cuotas de Afiliaciones Institucionales: Apropriación destinada al pago de inscripciones a asociaciones, federaciones, juntas u organismos de carácter académicos nacional o internacional, a las cuales se afilie o se encuentre afiliada la institución o sus unidades académicas y administrativas.



Gastos del Proceso de Admisiones – Nuevos estudiantes: Gastos destinados a solventar los gastos generales de las actividades desarrolladas por el Departamento Admisiones, Registro y



Control Académico, para la promoción y el desarrollo de los exámenes de admisión para ingreso a los programas de pregrado que ofrece la Universidad del Atlántico.

Gastos Generales de Postgrados: Gastos destinados a solventar los gastos generales de las actividades desarrolladas por el Departamento de Postgrado y/o Facultades, para la promoción y el desarrollo de programas de postgrado e investigación. Estos gastos son distintos al cubrimiento de los servicios de personal que demande el desarrollo de las actividades de postgrado.

Gastos Generales Nivel Central (Prestación de Servicios en Convenio en Asesoría Y Consultoría): comprende los gastos generados por la gestión y ejecución de proyectos del nivel central en continuidad y fortalecimiento de las funciones de docencia, investigación, extensión, proyección social y Bienestar.

Plan de Capacitación: apropiación destinada a los programas de capacitación del personal vinculado laboralmente a la Universidad del Atlántico, para el desarrollo del talento humano y mejoramiento continuo de las actividades laborales.

Vigilancia, Aseo y Otros: Comprende los gastos por la contratación de aquellos servicios que no constituyen o hacen parte de las actividades o funciones sustanciales de la Universidad, y que serán prestados por personas naturales o jurídicas especializadas. Comprende la ejecución de procesos de aseo, vigilancia, mantenimiento de piscinas, jardinería y otros que por cuyas características y especialidad no puedan ser ejecutados por personal administrativo de la Universidad.

Gastos Generales Concurso Docente: Gastos destinados a cubrir el proceso mediante el cual la Universidad del Atlántico a través de una convocatoria pública selecciona y vincula al personal docente de carrera con el que desarrollará sus funciones misionales.

Gastos Generales Programas Cátedras: participación de la Universidad del Atlántico en programas de cátedras universitarias en acompañamiento de otras instituciones.

OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTOS

Sentencias y Conciliaciones y Otras Contingencias: Se imputaran por este rubro las obligaciones que se deriven de los créditos judicialmente reconocidos, los laudos arbitrales y las conciliaciones. Provee los recursos para pagar el valor de las sentencias, laudos, conciliaciones y providencias de autoridad jurisdiccional competente, en contra de la Universidad y a favor de terceros, exceptuando las obligaciones que se originen como consecuencia de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, las cuales serán canceladas con cargo al mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal. Los gastos conexos a los procesos judiciales y extrajudiciales fallados se pagarán por el mismo rubro que se pague la sentencia, laudo, etc.

Pago Déficit Vigencias Anteriores: Recursos que serán utilizados para el pago o saneamiento de obligaciones de conformidad a lo establecido en el Acuerdo de Acreedores (acreencias reconocidas



en el proceso de reestructuración de pasivos con su respectiva indexación) y las disposiciones legales de la ley 550 de 1999 y 922 de 2004, y Decretos reglamentarios.

Pasivos Exigibles: apropiación necesaria para atender el déficit de vigencias anteriores, destinada a cubrir los compromisos debidamente perfeccionados, derivados de los servicios personales asociados a la nómina, servicios personales indirectos, gastos generales, transferencias, deuda pública e inversión, los cuales quedaron pendientes de pago a 31 de diciembre de la vigencia fiscal.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Son los recursos aportados por la universidad a entidades públicas o fondos, con fundamento en disposiciones legales, y no constituyen una contraprestación en bienes y servicios.

Las transferencias corrientes se clasifican en:

Transferencias al Sector Público – Otras Entidades Descentralizadas del Orden Territorial:

Cuota de Auditaje- Contraloría Departamental: Partida transferida a esta entidad, destinada a cubrir los costos que demande la fiscalización del manejo de los dineros del estado, en virtud de la ordenanza 16 y 29 de 1981.

Transferencias de Previsión y Seguridad Social: corresponde al valor que asigna el Gobierno Nacional y Departamental como concurrencia de la Nación y del Departamento para atender el pago de las obligaciones pensionales a cargo de la Universidad, y los recursos año base que corresponden a la concurrencia a cargo de la Universidad

Además comprende los valores correspondientes al pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales a que está obligada la entidad en desarrollo de la normatividad vigente

Otras Transferencias Corrientes:

Transferencias Intrauniversitarias – Bienestar Universitario: Son los constituidos por las apropiaciones destinadas a financiar actividades, talleres, campañas, programas y proyectos y los costos conexos que estos demanden tales como materiales, equipos, implementos, necesarios para el desarrollo de los servicios en las áreas de Salud (educativo-formativas y preventivas, asistencial), Cultura y Arte (formación complementaria e interdisciplinaria en diferentes tópicos, eventos de orden cultural, artístico y literario), Recreación y Deportes (formativo, competitivo y recreativo) y Desarrollo Humano (tutorías, integraciones, inducción y bienvenida, formación integral y crecimiento personal)

En general se pagaran con esta apropiación el conjunto de ambientes, servicios, programas, proyectos y actividades que se orientan al desarrollo del bien-pensar, bien-estar, bien-ser, bien-emprender, bien-hacer; al mejoramiento del clima organizacional, la formación integral, la calidad de vida y la construcción de comunidad universitaria, a estimular el desarrollo deportivo, científico y



sociocultural, y formación de los estudiantes, en el ámbito académico, en una dimensión integral y de proyección social.

Incluye además otros servicios y beneficios para los estudiantes, como carnetización, seguro de accidentes, seguro de hospitalización y cirugía.

Los recursos destinados a los programas de bienestar universitario no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobre sueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgarles beneficios directos, en dinero o en especie.

Con cargo al presupuesto de Bienestar Universitario, a los estudiantes que no ostentan la investidura de representantes estudiantiles se les reconocerá un apoyo económico para la representación de la Universidad en eventos de carácter académicos, siempre y cuando acrediten la presentación de ponencias o trabajos académicos previamente evaluados por un docente asignado por el Decano de la respectiva facultad.

Provisión Pasivo De Cesantías Trabajadores Docentes y No Docentes. Corresponde a los aportes para provisión del pasivo de cesantías de trabajadores docentes y no docentes vinculados con anterioridad al 1 de enero de 1991 que no se acogieron voluntariamente al régimen especial del auxilio de cesantía previsto en los artículos 99 y siguientes de la Ley 50.

PRESUPUESTO DEL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA: Representa los gastos presupuestados por concepto del servicio de la deuda pública tanto interna como externa a ejecutarse durante la vigencia fiscal, que tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago de capital, intereses, comisiones y los imprevistos originados en operaciones de crédito público que incluyen los gastos necesarios para la consecución de los créditos externos e internos, conforme a la ley.

Deuda pública Interna aprobada: Representa el valor aprobado en la vigencia en el presupuesto de la institución para atender el servicio de la deuda interna, por amortizaciones de capital, intereses, comisiones e imprevistos. Incluye los rendimientos que devenguen los títulos de deuda interna emitidos que deban pagarse en la vigencia. Este ítem se detalla por objeto de gasto así:

Intereses, Comisiones y Gastos – Entidades Financieras de Desarrollo: valor estimado para la respectiva vigencia fiscal, de acuerdo con las condiciones pactadas en cada obligación, con el fin de atender los pagos de intereses y comisiones, derivados de dineros recibidos de entidades financieras de desarrollo, a título de préstamo con un plazo de tiempo superior al de la vigencia fiscal a aquella en que se contrajo la obligación.

Amortización Deuda Interna – Entidades Financieras de Desarrollo: valor estimado para la respectiva vigencia fiscal, de acuerdo con las condiciones pactadas en cada obligación, con el fin de atender los pagos de amortización de capital recibidos de entidades financieras de desarrollo, a título de préstamo con un plazo de tiempo superior al de la vigencia fiscal a aquella en que se contrajo la obligación.

Liquidación del Presupuesto General de la Universidad del Atlántico para la Vigencia Fiscal 2012



PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN: Se incluye dentro de los gastos de inversión aquellas erogaciones susceptibles de generar réditos económicamente productivos o que tengan el carácter de bienes de utilización perdurable, equivalentes a bienes de capital. Se incluyen también los gastos destinados a crear infraestructura social. La característica fundamental de este grupo de gastos debe ser el acrecentamiento de la capacidad de producción y la mayor productividad de la infraestructura física, económica y social.

El presupuesto de inversión adopta como topología una clasificación con cobertura universal y en relación directa con las funciones sustanciales de la Universidad, y comprende todas las actividades o conjunto de actividades de la institución susceptibles de configurarse como proyectos; a su vez permite establecer una relación de funcionalidad de los proyectos institucionales frente a los grandes propósitos del plan de desarrollo expresados en forma de estrategias, programas y subprogramas.

Se detalla la tipificación de proyectos según programa así.

- 0501 Programa de Formación Universitaria
- 0502 Programa de Investigación Científica
- 0503 Programa de Extensión Universitaria y Proyección Social
- 0504 Programa de Gestión y Apoyo Institucional
- 0505 Programa de Bienestar Universitario y Desarrollo Humano y Social

Para la ejecución de los proyectos institucionales que tengan relación de funcionalidad frente a los grandes propósitos del plan de acción 2009 -2012, expresados en forma de líneas, motores de desarrollo, estrategias y proyectos, y cuya financiación cuente con apropiación presupuestal deberán estar incluidos en el plan anual de inversiones.

La clasificación, presentación y estructura de la inversión será la siguiente:

- 05.00 Programa Presupuestal
- 05.00.01 PLAN DE ACCION
- 05.00.01.00 LINEA ESTRATEGICA
- 05.00.01.00.00. MOTOR DE DESARROLLO
- 05.00.01.00.00.00 PROYECTO
- 05.00.01.00.00.00.00
- 05.00.01.00.00.00.00. INFRAESTRUCTURA
- 05.00.01.00.00.00.00. DOTACION
- 05.00.01.00.00.00.00. COSTOS CONEXOS

Infraestructura. Apropiación destinada para cubrir la construcción, remodelación y mejoramiento de las edificaciones, instalaciones físicas, redes eléctricas, de sistemas y comunicaciones, telefónicas, hidráulicas y redes locales, con que cuenta la Universidad.

Dotación. Recursos destinados para la adquisición de Elementos y equipos de Recreación y deporte, Equipos Genéricos y Mobiliarios, Equipos Científico y tecnológico, Sistemas de información, Equipo





de informática y redes, Material bibliográfico y documental, Material didáctico, Equipo de transporte e Instrumentos musicales

Costos Conexos. Adquisición de bienes y servicios siempre y cuando este tipo de gasto esté contemplado como parte integral, accesoria o inherente a los proyectos de inversión.

Parágrafo: Cada proyecto deberá entregarse en la oficina de planeación para su respectiva evaluación y de resultar favorable, será remitida por dicha dependencia a la Vicerrectoría Administrativa para los trámites respectivos

ARTICULO 20°. ANEXOS. El presente Decreto se acompaña con unos anexos informativos que contienen el detalle de ingresos y gastos para el año fiscal 2013.

ARTÍCULO 21. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2012.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D.E.I.P., a los 31 días del mes de diciembre del año 2012



FREDDY ANDRÉS DÍAZ MENDOZA
RECTOR (E)



**PRESUPUESTO ANUAL DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO AJUSTADO CONFORME A LO
DISPUESTO EN EL ACUERDO DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2009**

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 000019 de 19 de diciembre de 2012, por el cual se expidió el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e inversiones de la Universidad del Atlántico, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2013, liquidado según Resolución No. Del 31 de diciembre de 2012, se efectuaron las modificaciones y ajustes presupuestales aprobadas en el Consejo Superior.

Las modificaciones realizadas respetan el monto neto del Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones de la Universidad del Atlántico, aprobado para la vigencia fiscal 2012, el cual queda ajustado en la suma de **Doscientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Veinticuatro Millones Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Noventa y Cuatro Pesos M/L (\$236.624.647.394)**, conforme al siguiente detalle:

**PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO,
PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE
DE 2013**

PRESUPUESTO ANUAL - CONSOLIDADO

RUBRO	NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL
0	CUENTAS DE PLANEACION Y PRESUPUESTO	236.624.647.394
2	PRESUPUESTO DE INGRESOS	236.624.647.394
0203	INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADOS	25.531.916.000
020342	VENTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS	11.237.251.000
02034201	INSCRIPCIONES	844.764.000
0203420101	INCRIPCIONES PREGRADO	844.764.000
02034206	MATRICULAS Y COMPLEMENTARIOS	10.118.040.000
0203420601	MATRICULAS PREGRADO PRESENCIAL	-
0203420604	MATRÍCULAS Y COMPLEMENTARIOS PREGRADO	8.984.340.000
0203420605	MATRÍCULAS E INSCRIPCIONES DE POSTGRADOS	1.133.700.000

Liquidación del Presupuesto General de la Universidad del Atlántico para la Vigencia Fiscal 2012



02034207	DERECHOS DE GRADO	28.086.000
0203420701	DERECHOS DE GRADO PREGRADO	-
0203420703	DERECHOS DE GRADO PREGRADO Y POSGRADO	28.086.000
02034208	OTROS DERECHOS ACADÉMICOS	246.361.000
	DERECHOS ACADÉMICOS DIVERSOS (CERTIFICACIONES, ACTAS DE GRADO, DUPLICADOS DE DIPLOMAS)	21.203.000
0203420811		
	OTROS INGRESOS: REINTEGROS, TRASLADOS, TRANSFERENCIAS.	225.158.000
0203420812		
020352	VENTA DE OTROS SERVICIOS	13.403.273.000
	VENTA DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, ASESORÍAS, CONSULTORÍAS Y CONVENIOS	5.099.646.000
02035203		
0203520301	FACULTAD DE ARQUITECTURA	393.100.000
0203520302	FACULTAD DE BELLAS ARTES	155.000.000
0203520303	FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS	130.000.000
0203520304	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	8.688.000
0203520305	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS	137.000.000
0203520306	FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS	120.000.000
0203520307	FACULTAD DE INGENIERÍA	480.000.000
0203520308	FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS	30.000.000
0203520309	FACULTAD DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	65.000.000
0203520310	FACULTAD DE QUÍMICA Y FARMACIA	472.000.000
0203520311	NIVEL CENTRAL	1.337.402.000
0203520312	DEPARTAMENTO DE POSTGRADOS	1.315.802.000
	VICERRECTORIA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL	245.724.000
0203520313		
0203520314	VICERRECTORIA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	74.930.000
0203520315	CONVENIO SUE CARIBE	135.000.000

Liquidación del Presupuesto General de la Universidad del Atlántico para la Vigencia Fiscal 2012



02035204	CURSOS DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN CONTINUADA	8.303.627.000
0203520401	FACULTAD DE ARQUITECTURA	55.850.000
0203520402	FACULTAD DE BELLAS ARTES	856.000.000
0203520403	FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS	33.749.000
0203520404	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	1.563.175.000
0203520405	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS	43.200.000
0203520406	FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS	488.900.000
0203520407	FACULTAD DE INGENIERÍA	120.000.000
0203520408	FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS	146.000.000
0203520409	FACULTAD DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	65.000.000
0203520410	FACULTAD DE QUÍMICA Y FARMACIA	50.500.000
0203520412	VICERRECTORIA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL	4.795.453.000
0203520413	NIVEL CENTRAL	85.800.000
020390	OTROS INGRESOS CORRIENTES NO TRIBUTARIOS	891.392.000
02039005	ARRENDAMIENTO LOCALES Y ESCENARIOS	20.000.000
02039007	DEVOLUCIÓN DE IVA	871.392.000
0204	TRANSFERENCIAS Y APORTES APROBADOS	145.453.837.883
020423	APORTES, TRASPASOS Y TRANSFERENCIAS NACIONALES	93.971.522.000
02042305	GOBIERNO NACIONAL- ART. 86 LEY 30 DE 1992	90.431.457.000
02042306	GOBIERNO NACIONAL ART. 87 LEY 30 DE 1992- CESU	945.218.000
02042307	GOBIERNO NACIONAL- BONO DE RECONOCIMIENTO DE PASIVO DE CESANTIAS (DEC. 1700/2002)	761.407.000
02042309	GOBIERNO NACIONAL ART. 10 Y 11 LEY 1324 DE 2009	1.833.440.000
020424	APORTES RECIBIDOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL	11.508.306.818

Liquidación del Presupuesto General de la Universidad del Atlántico para la Vigencia Fiscal 2012



02042402	APORTES - BONO DE RECONOCIMIENTO DE PASIVO DE CESANTIAS - (DEC. 1700 DE 2002)	65.113.000
02042403	GOBIERNO DEPARTAMENTAL- ART. 86 LEY 30 DE 1992	8.373.872.818
02042405	TRANSFERENCIA 20%- ESTAMPILLA CIUDADELA UNIVERSITARIA	3.069.321.000
020432	APORTE SEGURIDAD SOCIAL	39.974.009.065
02043206	PASIVO ACTUARIAL NACION- SUBCUENTA 1	29.559.751.636
02043207	PASIVO ACTUARIAL NACIÓN- BONOS- SUBCUENTA 1	5.096.614.021
02043208	PASIVO ACTUARIAL DEPARTAMENTO- SUBCUENTA 1	4.535.623.267
02043209	PASIVO ACTUARIAL DEPARTAMENTO- BONOS- SUBCUENTA 1	782.020.141
0207	RECURSOS DE CAPITAL APROBADOS	65.638.893.511
020719	RENDIMIENTOS FINANCIEROS - RECURSOS DE LIBRE ASIGNACION	196.949.000
02071903	RENDIMIENTOS	137.277.000
02071904	RENDIMIENTOS FONDOS DE PENSIONES	59.672.000
020735	VENTA DE ACTIVOS NO FIN - SEC PRIVADO	-
02073502	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	-
020737	RECUPERACION DE CARTERA	65.410.944.511
02073703	APORTES POR COBRAR	65.240.710.511
0207370316	APORTES POR COBRAR GOBIERNO NACIONAL - AJUSTE CONVENIO DE CONCURRENCIA	56.528.088.470
0207370317	APORTES POR COBRAR GOBIERNO DEPARTAMENTAL - AJUSTE CONVENIO DE CONCURRENCIA	8.673.622.041
0207370318	GOBIERNO NACIONAL 10% VOTACIÓN	28.000.000
0207370319	APORTE POR COBRAR (OTROS)	11.000.000
0207370320	FACULTAD DE ARQUITECTURA	-
0207370321	FACULTAD DE BELLAS ARTES	-

Liquidación del Presupuesto General de la Universidad del Atlántico para la Vigencia Fiscal 2012



0207370322	FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS	-
0207370323	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	-
0207370324	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS	-
0207370325	FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS	-
0207370326	FACULTAD DE INGENIERÍA	-
0207370327	FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS	-
0207370328	FACULTAD DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	-
0207370329	FACULTAD DE QUÍMICA Y FARMACIA	-
0207370330	NIVEL CENTRAL	-
0207370331	POSGRADO	-
0207370332	VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL	-
0207370333	VICERRECTORÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	-
02073704	OTROS RECURSOS DE CARTERA POR COBRAR	170.234.000
0207370404	IVA VIGENCIAS EXPIRADAS	170.234.000
020739	REINTEGROS	31.000.000
02073901	REINTEGROS POR MAYORES VALORES PAGADOS	1.000.000
02073902	EXCEDENTES CONVENIOS (RUDECOLOMBIA)	30.000.000





**PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS E INVERSIONES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO,
PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE
DE 2013**

PRESUPUESTO ANUAL - CONSOLIDADO

RUBRO	NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL
0	CUENTAS DE PLANEACION Y PRESUPUESTO	236.624.647.394
03	PRESUPUESTO DE GASTO DE LA VIGENCIA	217.405.924.926
	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	
0320	- SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	67.936.507.000
032001	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	26.567.049.000
	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA- SUELDOS DE PERSONAL DE NÓMINA	
03200110	DOCENTES DE PLANTA	19.560.944.000
	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA- SUELDOS DE PERSONAL DE NÓMINA- DOCENTES EXPESTALOZZI (PLAN DE PROTECCIÓN SOCIAL)	
03200111		645.288.000
	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA- SUELDOS DE PERSONAL DE NÓMINA- SERVIDORES PÚBLICOS NO DOCENTES	
03200112		6.360.817.000
	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA - PRESTACIONES SOCIALES	
032003		13.226.603.000
	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA - PRESTACIONES SOCIALES DOCENTES DE PLANTA	
003200305		9.843.864.000
0320030501	PRIMA DE SERVICIO	1.585.283.000
0320030502	PRIMA DE NAVIDAD	1.938.877.000
0320030503	PRIMA DE VACACIONES	1.241.928.000
0320030504	VACACIONES	1.982.592.000
0320030505	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	490.849.000
0320030506	RECREACION Y DEPORTES	15.732.000
0320030507	CESANTIAS E INTERESES SOBRE CESANTIAS	2.352.504.000
0320030508	PRIMA DE ANTIGUEDAD	197.572.000
0320030509	BONIFICACION POR COMPENSACION SALARIAL	

Liquidación del Presupuesto General de la Universidad del Atlántico para la Vigencia Fiscal 2012



	38.527.000
0320030520 BONIFICACION POR PRODUCCION ACADEMICA	-
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA - PRESTACIONES SOCIALES DOCENTES DE EX 03200306 PESTALOZZI (PLAN DE PROTECCION SOCIAL)	371.888.000
0320030601 PRIMA DE SERVICIO	33.280.000
0320030602 PRIMA DE NAVIDAD	70.503.000
0320030603 PRIMA DE VACACIONES	36.053.000
0320030604 VACACIONES	54.921.000
0320030605 BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	22.012.000
0320030606 AUXILIO POR RECREACION Y DEPORTE	4.193.000
0320030607 CESANTIAS E INTERESES SOBRE CESANTIAS	85.544.000
0320030608 PRIMA DE ANTIGUEDAD	54.713.000
0320030609 BONIFICACION POR COMPENSACION SALARIAL	10.669.000
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA - PRESTACIONES SOCIALES DE SERVIDORES 03200307 PUBLICOS NO DOCENTES	3.010.851.000
0320030701 PRIMA DE SERVICIO	307.399.000
0320030702 PRIMA DE NAVIDAD	651.738.000
0320030703 PRIMA DE VACACIONES	333.016.000
0320030704 VACACIONES	507.289.000
0320030705 PRIMA DE ANTIGUEDAD	159.357.000
0320030706 AUXILIO NAVIDEÑO	6.182.000
0320030707 AUXILIO DE ALIMENTACION	7.316.000
0320030708 AUXILIO DE TRANSPORTE	18.830.000
0320030709 BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	203.319.000
0320030710 AUXILIO POR RECREACION Y DEPORTE	38.728.000
0320030713 BONIFICACION POR COMPENSACION SALARIAL	442.000

Liquidación del Presupuesto General de la Universidad del Atlántico para la Vigencia Fiscal 2012



0320030714	COMPENSACION POR VACACIONES	-
0320030715	SUBSIDIO FAMILIAR	-
0320030720	AUXILIO DE CENA	17.541.000
0320030738	CESANTÍAS E INTERESES SOBRE CESANTÍAS	759.694.000
	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA - HORAS EXTRAS, DIAS FESTIVOS E INDEMNIZACIONES POR VACACIONES -	
032005	SERVIDORES PUBLICOS NO DOCENTES	85.183.000
032008	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	8.590.772.000
03200807	SERVICIOS JURIDICOS Y PROFESIONALES	2.032.481.000
03200808	SERVICIOS TECNICOS, PROFESIONALES Y AUXILIARES DE PROYECTOS - NIVEL CENTRAL	2.148.041.000
03200809	SERVICIOS TECNICOS, PROFESIONALES Y AUXILIARES DE PROYECTOS - UNIDADES ACADEMICAS	4.371.117.000
03200810	HONORARIOS PARA EVALUADORES	39.133.000
032012	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - HORAS CATEDRA	8.113.250.000
03201207	SUELDO PERSONAL HORAS CATEDRA PRESENCIAL	6.679.200.000
03201208	PRIMA DE NAVIDAD - HORAS CATEDRA PRESENCIAL	547.400.000
03201209	PRIMA DE SERVICIOS - HORAS CATEDRA PRESENCIAL	-
03201210	CESANTIAS E INTERESES SOBRE CESANTIAS - HORAS CATEDRA PRESENCIAL	612.950.000
03201211	VACACIONES - HORAS CATEDRA PRESENCIAL	273.700.000
032013	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - OTROS	2.059.384.000
03201301	REMUNERACION DOCENTES DE POSTGRADO	36.500.000
03201309	ESTIMULO Y BONIFICACION EXTRAORDINARIO POR SERVICIOS DE EXTENSIÓN REMUNERADA PRESTADOS	2.022.884.000
0320130901	ESTIMULO Y BONIFICACION EXTRAORDINARIA POR SERVICIOS PRESTADOS EN CURSOS DE EXTENSIÓN - DOCENTES DE PLANTA	179.325.000

Liquidación del Presupuesto General de la Universidad del Atlántico para la Vigencia Fiscal 2012



0320130902	ESTIMULO Y BONIFICACION EXTRAORDINARIA POR SERVICIOS PRESTADOS EN CURSOS DE EXTENSIÓN - DOCENTES HORAS CÁTEDRA	211.559.000
0320130903	ESTIMULO Y BONIFICACION EXTRAORDINARIA POR SERVICIOS PRESTADOS EN CURSOS DE EXTENSIÓN - INVITADOS	1.632.000.000
032014	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA - ADMINISTRADAS POR EL SECTOR PRIVADO	4.506.237.000
03201413	CONTRIBUCIÓN DE DOCENTES DE PLANTA Y OCASIONALES	2.435.190.000
0320141301	APORTES A PENSIÓN	1.055.000.000
0320141302	APORTES A SALUD	518.063.788
0320141303	APORTES ARP	112.126.212
0320141304	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	750.000.000
03201414	CONTRIBUCIÓN DE DOCENTES EX PESTALOZZI (EPS, US, AFP, ARP Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR)	120.126.000
0320141401	APORTES A PENSIÓN	50.000.000
0320141402	APORTES A SALUD	35.000.000
0320141403	APORTES ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES (ARP)	4.939.000
0320141404	APORTE CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	30.187.000
03201415	CONTRIBUCIÓN DE DOCENTES HORAS CÁTEDRA (EPS, US, AFP, ARP Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR)	1.085.727.000
0320141501	APORTES A PENSIÓN	450.000.000
0320141502	APORTES A SALUD	385.335.000
0320141503	APORTES ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES (ARP)	32.000.000
0320141504	APORTE CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	218.392.000
03201416	CONTRIBUCIÓN SERVIDORES PÚBLICOS NO DOCENTES (EPS, US, AFP, ARP Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR)	865.194.000
0320141601	APORTES A PENSIÓN	



		340.581.000
0320141602	APORTES A SALUD	164.161.000
	APORTES ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	
0320141603	PROFESIONALES (ARP)	40.259.000
0320141604	CAJA DE COMPENSACIÓN	320.193.000
	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	
032015	ADMINISTRADAS POR EL SECTOR PUBLICO	3.793.000.000
	CONTRIBUCION DE SALUD Y PENSIONES	
03201507	DOCENTES DE PLANTA Y OCASIONALES - ISS Y UNIDAD DE SALUD	2.270.000.000
	CONTRIBUCION DE SALUD Y PENSIONES	
03201508	DOCENTES EX PESTALOZZI - ISS Y UNIDAD DE SALUD	115.000.000
	CONTRIBUCION DE SALUD Y PENSIONES	
03201509	DOCENTES HORAS CATEDRA - ISS Y UNIDAD DE SALUD	393.000.000
	CONTRIBUCION DE SALUD Y PENSIONES	
03201510	SERVIDORES PUBLICOS NO DOCENTES - ISS Y UNIDAD DE SALUD	1.015.000.000
	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA -	
032016	APORTES ICBF	995.029.000
	CONTRIBUCION DE DOCENTES DE PLANTA Y	
03201607	OCASIONALES	598.451.000
03201608	CONTRIBUCION DE DOCENTES EX PESTALOZZI	22.641.000
03201609	CONTRIBUCION DE DOCENTES HORAS CATEDRA	171.293.000
	CONTRIBUCION SERVIDORES PUBLICOS NO	
03201610	DOCENTES	202.644.000
	0321 GASTOS GENERALES APROBADOS	18.157.444.187
	032101 IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	800.619.000
	032102 MULTAS Y SANCIONES	-
	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - ENSERES	
032104	Y EQUIPO DE OFICINA	24.000.000
	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS -	
032106	MATERIALES Y SUMINISTROS	1.478.800.599
03210614	MATERIALES Y SUMINISTROS - NIVEL CENTRAL	1.033.343.599





03210615	MATERIALES Y SUMINISTROS - UNIDADES ACADEMICAS	445.457.000
032107	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - MANTENIMIENTO	1.474.207.588
03210714	MANTENIMIENTO - NIVEL CENTRAL	1.200.000.000
03210715	MANTENIMINETO - UNIDADES ACADEMICAS	274.207.588
032108	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - COMUNICACION Y TRANSPORTE	303.050.000
03210814	COMUNICACION Y TRANSPORTE - NIVEL CENTRAL	150.000.000
03210815	COMUNICACION Y TRANSPORTE - UNIDADES ACADEMICAS	153.050.000
032109	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - IMPRESOS Y PUBLICACIONES	629.183.000
03210914	IMPRESOS Y PUBLICACIONES - NIVEL CENTRAL	240.000.000
03210915	IMPRESOS Y PUBLICACIONES - UNIDADES ACADEMICAS	389.183.000
032110	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	3.060.975.000
03211014	SERVICIOS PUBLICOS - NIVEL CENTRAL	3.060.975.000
032111	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SEGUROS	817.876.000
03211114	SEGUROS - NIVEL CENTRAL	650.000.000
03211115	SEGUROS - UNIDADES ACADEMICAS	167.876.000
032112	ADQUISION DE BIENES Y SERVICIOS - ARRENDAMIENTOS	739.508.000
03211214	ARRENDAMIENTOS - NIVEL CENTRAL	30.000.000
03211215	ARRENDAMIENTOS - UNIDADES ACADEMICAS	709.508.000
032113	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	1.295.742.000
03211314	VIATICOS Y GASTOS D EVIAJE - NIVEL CENTRAL	670.000.000
03211315	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE - UNIDADES ACADEMICAS	625.742.000
032116	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - GASTOS JUDICIALES	5.000.000

Liquidación del Presupuesto General de la Universidad del Atlántico para la Vigencia Fiscal 2012



03211614	GASTOS JUDICIALES - NIVEL CENTRAL	5.000.000
	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - GASTOS	
032124	FINANCIEROS	424.581.000
03212414	GASTOS FINANCIEROS - NIVEL CENTRAL	424.581.000
	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - OTROS	
032191	GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS	7.103.902.000
	INSCRIPCIONES A CURSOS, SEMINARIOS Y	
03219122	EVENTOS - NIVEL CENTRAL	28.000.000
	INSCRIPCIONES A CURSOS, SEMINARIOS Y	
03219123	EVENTOS - UNIDADES ACADEMICAS	64.000.000
	CUOTA DE AFILIACION INSTITUCIONAL - NIVEL	
03219124	CENTRAL	290.000.000
	CUOTA DE AFILIACION INSTITUCIONAL - UNIDADES	
03219125	ACADEMICAS	48.000.000
	GASTOS DEL PROCESO DE ADMISIONES - NUEVOS	
03219126	ESTUDIANTES	250.000.000
03219128	GASTOS GENERALES DE POSGRADO	16.500.000
	GASTOS GENERALES NIVEL CENTRAL	
	(PRESTACION DE SERVICIOS EN CONVENIO DE	
03219129	ASESORIA Y CONSULTORIA)	1.337.402.000
03219130	PLAN DE CAPACITACION	350.000.000
03219132	VIGILANCIA, ASEO Y OTROS	3.300.000.000
03219133	GASTOS GENERALES CONCURSO DOCENTE	1.300.000.000
03219134	GASTOS GENERALES PROGRAMAS CÁTEDRAS	120.000.000
	0323 TRANSFERENCIAS CORRIENTES APROBADAS (CR)	70.262.029.938
	TRNASFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO -	
032306	EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERA	1.827.534.000
03230603	TRANSFERENCIAS ICFES	1.827.534.000
	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO - OTRAS	
	ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN	
032307	TERRITORIAL	301.411.000
	CUOTA DE AUDITAJE - CONTRALORIA	
03230703	DEPARTAMENTAL	301.411.000



032310	TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL - PENSIONES Y JUBILACIONES	62.724.752.938
03231008	TRANSFERENCIA - MESADAS PENSIONALES CORRIENTES	55.983.200.000
03231009	TRANSFERENCIA - CUOTA PARTE BONOS PENSIONALES - ENCARGO FIDUCIARIO	6.741.552.938
032323	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.408.332.000
03232303	TRANSFERENCIAS INTRAUNIVERSITARIAS- BIENESTAR UNIVERSITARIO	3.060.139.000
0323230309	GESTION ADMINISTRATIVO DE APOYO A BIENESTAR UNIVERSITARIO	15.000.000
0323230310	SALUD OCUPACIONAL Y GESTION AMBIENTAL	1.357.610.000
0323230311	PROMOCION Y APOYO SOCIOECONOMICO	783.747.000
0323230312	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	140.000.000
0323230313	RECREACION Y DEPORTE	160.975.000
0323230314	COMUNICACION, MEDIOS Y DIVULGACION CULTURAL	50.000.000
0323230315	CAMPAÑAS DE PROMOCION EN SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD	75.030.000
0323230316	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	186.524.000
0323230317	ASEGURAMIENTO DE ACCIDENTALIDAD ESTUDIANTIL	216.253.000
0323230318	ACTOS DE REPARACIÓN MEMORIA HISTÓRICA	75.000.000
03232304	PROVISIÓN PASIVO DE CESANTIAS TRABAJADORES DOCENTES Y NO DOCENTES	2.348.193.000
0323230401	PROVISION PASIVO DE CESANTIAS NOMINA 40 Y 50	290.284.000
0323230402	PROVISION PASIVO DE CESANTIAS NOMINA 80	1.420.296.000
0323230403	PROVISION PASIVO DE CESANTIAS NOMINA 10	637.613.000
0326	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO APROBADOS	61.049.943.801
032603	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES Y OTRAS CONTINGENCIAS	6.959.115.000
032604	PAGO DEFICIT VIGENCIAS ANTERIORES	54.088.828.801

Liquidación del Presupuesto General de la Universidad del Atlántico para la Vigencia Fiscal 2012



03260405	PAGO DÉFICIT VIGENCIA 2012	6.000.000.000
03260406	PAGO DÉFICIT VIGENCIAS ANTERIORES LEY 550 - PRESUPUESTO APROBADO 2013	48.088.828.801
032606	PASIVOS EXIGIBLES	2.000.000
03260603	OTROS PASIVOS EXIGIBLES	2.000.000
03260604	INTERESES DE MORA SOBRE APORTES PRESUPUESTO DEL SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	-
04	PUBLICA	12.630.499.468
0425	DEUDA PUBLICA INTERNA APROBADA	12.630.499.468
042501	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA- BONOS Y TITULOS EMITIDOS	7.746.147.468
04250103	DEUDA BONO TIPO A MINHACIENDA	7.746.147.468
042503	AMORTIZACION DEUDA PUBLICO-CON ENTIDADES FINANCIERA DE DESARROLLO	4.083.333.000
04250303	AMORTIZACION DEUDA INTERNA - ENTIDADES FINANCIERAS DE DESARROLLO	4.083.333.000
042507	INTERESES, COMISIONES Y GASTOS - ENTIDADES FINANCIERAS DE DESARROLLO	801.019.000
05	PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION APROBADOS	6.588.223.000
0536	SECTOR EDUCACION - APROBADOS	6.588.223.000
053601	CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR - NIVEL CENTRAL	80.000.000
053603	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	242.738.000
05360305	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	242.738.000
053607	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	1.000.000.000
05360710	EQUIPOS CIENTIFICOS Y TECNOLÓGICOS Y MATERIALES DE LABORATORIOS- PROYECTOS NIVEL CENTRAL	350.000.000
05360715	SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y EQUIPO DE COMUNICACIÓN, INFORMÁTICA Y REDES	650.000.000

Liquidación del Presupuesto General de la Universidad del Atlántico para la Vigencia Fiscal 2012

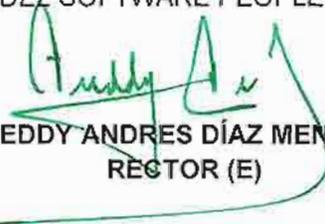


0536071503	SISTEMAS DE INFORMACION Y EQUIPO DE COMUNICACION, INFORMATICA Y REDES - NIVEL CENTRAL	650.000.000
053613	IVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	950.000.000
05361303	INVESTIGACIÓN REALIZADA POR LA UNIVERSIDAD- PROYECTOS NIVEL CENTRAL	950.000.000
0536130304	INVESTIGACION PROPIA	300.000.000
0536130305	PROYECTOS DE INVESTIGACION COFINANCIADOS	350.000.000
0536130306	INVESTIGACION Y/O ESTUDIOS A TRAVES DE CONVENIOS Y CONTRATOS	300.000.000
053618	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA GESTION DEL ESTADO	417.887.000
05361802	PROYECTO IMPLEMENTACION NTC GP 1000:2004 Y MECI 1000:2005	417.887.000
053690	OTROS PROGRAMAS DE INVERSION	3.897.598.000
05369006	INVERSIÓN EN GRUPOS, REDE Y SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN- NIVEL CENTRAL	447.598.000
0536900603	ESTIMULO A ESTUDIANTES TALENTOSOS A TRAVES DE BECAS	200.000.000
0536900604	PARTICIPACION EN REDES Y PROGRAMAS DE COOPERACION UNIVERSITARIA E INVESTIGATIVA	47.598.000
0536900605	INVERSION PARA CONFORMACION Y FORTALECIMIENTO DE GRUPOS Y REDES DE INVESTIGACION	200.000.000
05369007	EDICION, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA ACTIVIDAD CIENTIFICA- NIVEL CENTRAL	500.000.000
0536900701	EDICIÓN DE REVISTAS Y LIBROS PRODUCTO DE LA ACTIVIDAD CIENTIFICA	500.000.000
05369013	RELACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD	-
05369014	RELACIÓN UNIVERSIDAD- EMPRESA	-
05369015	CENTROS DE EXCELENCIA	-
05369016	PARQUE TECNOLOGICO	500.000.000
05369017	PROGRAMA DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA	750.000.000

Liquidación del Presupuesto General de la Universidad del Atlántico para la Vigencia Fiscal 2012



05369018	CONVENIO ANDALUCIA	-
05369019	CONVENIO SUE CARIBE	-
05369020	IMPLEMENTACION DEL SOFTWARE PEOPLESOFT	1.700.000.000


FREDDY ANDRES DÍAZ MENDOZA
RECTOR (E)